

**EXPEDIENTE** 01745/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al treinta y uno de agosto de dos mil once.

Visto el expediente del recurso de revisión **01745/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## **R E S U L T A N D O**

1. El trece de junio de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

*“...¿Qué funcionarios del Ayuntamiento de Cocotitlán fueron los que gestionaron recursos en 2010 del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades y Municipios, FIDEM, para un Proyecto de Electrificación? O en el caso de que el Ayuntamiento de Cocotitán haya contratado personas externas al Ayuntamiento para hacer la gestión, mencionar quienes son estas personas.*”

*Nota: se anexa información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se dice que a Cocotitlán se le apoyó en 2010 con un proyecto de electrificación.*

*La página de internet donde viene esa información es la siguiente:  
[http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/temas\\_gasto\\_federalizado/Paginas/FIDEM.aspx...](http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/temas_gasto_federalizado/Paginas/FIDEM.aspx...)”*

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00011/COCOTIT/IP/A/2011**.

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **EL SICOSIEM**.

2. De las constancias que obran en el expediente electrónico en que se actúa, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**.

3. El uno de agosto de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **001745/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

*“...Falta de respuesta a una solicitud de información al Ayuntamiento de Cocotitlán...”*

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

*“...No se me ha contestado una solicitud de información que le hice al Ayuntamiento de Cocotitlán...”*





EXPEDIENTE 01745/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN  
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

IV. A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 75 Bis, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, corresponde en el presente considerando examinar los motivos de inconformidad sustentados por **EL RECURRENTE** en su promoción del uno de agosto de dos mil once, que literalmente se hicieron consistir en que:

*“...No se me ha contestado una solicitud de información que le hice al Ayuntamiento de Cocotitlán...”*

Con anterioridad al estudio de las anteriores razones o motivos de inconformidad, se hace necesario precisar que de acuerdo al contenido de la solicitud de acceso a información pública **00011/COCOTIT/IP/A/2011**, la materia de requerimiento por parte de **EL RECURRENTE** consistió en el nombre de los servidores públicos que gestionaron a favor de **EL SUJETO OBLIGADO**, la entrega de recursos económicos provenientes del Fideicomiso denominado **“Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios”** (por sus siglas FIDEM), en el ejercicio fiscal dos mil diez, o en su caso, de la persona o personas externas que se contrataron para tal efecto.

Así las cosas y ante la falta de respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, este Órgano Público Autónomo se avoca a determinar si los datos requeridos por **EL RECURRENTE** constituyen información pública y si es permisible tener acceso a la misma, para lo cual deben tomarse en cuenta las siguientes circunstancias:

- ❖ Que el Contrato de Fideicomiso número **1249**, denominado ***“Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios”*** (FIDEM), se constituyó por el Gobierno Federal en el año mil novecientos sesenta y nueve, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Centralizada, y el **“Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos”**, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria;
- ❖ Que conforme a la Cláusula Sexta del contrato **1249**, son fines del Fideicomiso que el Fiduciario *“entregue con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, apoyos no recuperables a los MUNICIPIOS, para cubrir los gastos, comisiones y demás erogaciones que se realicen con motivo de los costos asociados con la estructuración y originación de sus operaciones de crédito, tales como sus calificaciones crediticias, entre otros, mediante reembolso a los MUNICIPIOS, previa comprobación de los gastos, o bien de manera directa a terceros que los realicen, por cuenta y orden y/o a favor de los propios MUNICIPIOS”*.
- ❖ Que a la luz de los artículos 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 213 y 215 del Reglamento de ese cuerpo normativo, el Fideicomiso ***“Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios”***, debe relacionarse invariablemente con los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo, las

**EXPEDIENTE** 01745/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

disposiciones emitidas por el Ejecutivo Federal o las tendientes a la satisfacción de los intereses nacionales y apoyo a las a las áreas prioritarias o estratégicas del desarrollo en los estados y municipios;

- ❖ Que acorde con lo dispuesto en las Reglas de Operación aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso **“Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios”**, de cinco de octubre de dos mil siete (consultables en la dirección electrónica ([http://www.inafed.gob.mx/work/resources/libros\\_en\\_linea/reglas\\_operacion\\_fidem\\_autorizadas.pdf](http://www.inafed.gob.mx/work/resources/libros_en_linea/reglas_operacion_fidem_autorizadas.pdf)), el FIDEM tiene por objeto *“otorgar apoyos no recuperables para la ejecución, por parte de los municipios, de programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento que permitan atender las necesidades prioritarias de la población”*, teniendo prioridad de atención los municipios que presentan un alto grado de marginación, rezago social y con necesidades prioritarias de infraestructura pública básica, así como proyectos de alto impacto social que atiendan necesidades esenciales de la población y que impulsen el desarrollo municipal o regional, tales como:
  - ✓ Agua potable drenaje y alcantarillado;
  - ✓ Plantas de tratamiento de aguas residuales;
  - ✓ Electrificación;
  - ✓ Rellenos sanitarios;
  - ✓ Rehabilitación de escuelas (baños, aulas, laboratorios, etc.);
  - ✓ Rehabilitación de centros de salud (consultorios, salas de atención, baños, etc); y
  - ✓ Las obras señaladas deberán atender al mayor número de habitantes posible de las localidades y del municipio, principalmente en zonas marginadas.
  
- ❖ Que por prescripción contenida en el artículo 31 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de los Ayuntamientos constituir o participar en empresas para municipales o fideicomisos; y
  
- ❖ Que en la página seis del cuadro de “apoyos” del Fideicomiso **“Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios”**, autorizados para dos mil diez, publicados en la dirección electrónica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ([http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/temas\\_gasto\\_federalizado/Paginas/FIDEM.aspx](http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/temas_gasto_federalizado/Paginas/FIDEM.aspx)), se aprecia que en el citado ejercicio fiscal se autorizó a **EL SUJETO OBLIGADO** la cantidad de \$8'692,979.63 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), para el desarrollo de un proyecto integral de electrificación, como se demuestra con la imagen que se reproduce a continuación:

**EXPEDIENTE**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01745/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN**  
**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**

Subtotal: 4 municipios		4	28,387,741.59	
México		1	8,692,979.63	
	Cocotitlán	Proyecto integral de electrificación	1	8,692,979.63
			1	2,772,637.20
	Tecamác	Pavimentación concreto hidráulico y obra complementaria de la Av. Tuititán	1	2,772,637.20
			1	8,464,274.86
Axapusco	Proyecto integral de repavimentación asfáltica en el municipio de Axapusco	1	8,464,274.86	

Página 1 de 8

En este contexto de ilustración y considerando, que por imperativo de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, VI y XV, así como 3, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el derecho de acceso de acceso a la información se constituye como un derecho humano fundamental, que tiene como objeto garantizar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos, lo que imponer el deber a los sujetos obligados de publicitar los datos que constan en documentos que genere, administre o en posea por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; resulta inconcuso que en el caso concreto, el nombre de los servidores públicos que gestionaron la entrega de recursos económicos provenientes del Fideicomiso 1249 denominado **“Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios”** (por sus siglas FIDEM), en el ejercicio fiscal dos mil diez, o en su caso, de la persona o personas externas que se contrataron para tal efecto, constituye información pública accesible de manera permanente a cualquier persona, en tanto que es información que se generó y se debe poseer **EL SUJETO OBLIGADO** con motivo del ejercicio de las funciones de derecho público que tiene legalmente encomendadas.

Sirve para robustecer el anterior criterio, la Jurisprudencia 2a. LXXXVIII/2010, adoptada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, página 463, de rubro y texto siguiente:

**“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y**



EXPEDIENTE 01745/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN  
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**RECURRENTE** los datos relativos a el nombre de los servidores públicos que gestionaron la entrega de recursos económicos provenientes del Fideicomiso denominado “*Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios*” (por sus siglas FIDEM), en el ejercicio fiscal dos mil diez, o en su caso, de la persona o personas externas que se contrataron para tal efecto.

**TERCERO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, a efecto de quede cumplimiento a esta determinación.

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO  
MARTÍNEZ  
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA  
MORÓN  
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE  
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **01745/INFOEM/IP/RR/2011**.